



Antofagasta, primero de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo a la vista el Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 26 de mayo de 2021, el Acuerdo de Conciliación incluido en ésta, el cual se encuentra suscrito por todas las partes del juicio, y el Informe de Evaluación y Análisis de Indemnidad favorable que fue elaborado internamente por el Tribunal; Téngase por celebrado el Acuerdo de Conciliación, y téngasele por sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 44 de la Ley 20.600, teniéndose presente expresamente que cualquier análisis o toma de decisión de alguna medida contenida en dicho acuerdo, en especial aquella contenida en el N°17, deberá ser adoptada por la Mesa de Gobernanza Socioambiental en cualquiera de sus etapas, la cual debe cumplir con los principios de participación, transparencia, rendición de cuentas y justicia social; y en estricto cumplimiento al citado artículo 44 de la Ley N° 20.600 sobre la Indemnidad de la reparación del daño ambiental.

ROL D-6-2020

**Mauricio
Oviedo
Gutierrez**

Firmado
digitalmente por
Mauricio Oviedo
Gutierrez
Fecha:
2021.06.01
15:51:52 -04'00'

**MARCELO
HERNAN
HERNANDEZ
ROJAS**

Firmado
digitalmente por
MARCELO HERNAN
HERNANDEZ ROJAS
Fecha: 2021.06.01
16:02:24 -04'00'

**Oscar
Eduardo
Claveria
Guzman**

Firmado
digitalmente por
Oscar Eduardo
Claveria Guzman
Fecha: 2021.06.01
16:15:05 -04'00'

Proveyeron los ministros Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, Sr. Marcelo Hernández Rojas, y Sr. Oscar Clavería Guzmán.

**Pablo
Miranda
Nigro**

Firmado
digitalmente por
Pablo Miranda Nigro
Fecha: 2021.06.01
16:19:39 -04'00'

Autoriza el Secretario Abogado (I) del Tribunal, el Sr. Pablo Miranda Nigro.

Antofagasta, a primero de junio de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente./pmn

